



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2025-A/MDA

Awajún, 01 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN:**

**VISTO:**

La CARTA N° 053-2025-COSORCIO CONFIANZA-ALVAPE/RC de fecha 23 de abril de 2025; CARTA N° 065-2025-CCR/OJS-RC de fecha 24 de abril de 2025; INFORME N° 217-2025-OEYSO/GEIN/MDA de fecha 01 de mayo de 2025, INFORME N° 308-2025-GEIN/MDA de fecha 01 de mayo de 2025, INFORME LEGAL N° 096-2025-OAJ/MDA, de fecha 01 de mayo de 2025, INFORME N° 239-2025-GM/MDA, de fecha 01 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, el Artículo 34° del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado. "Modificaciones al contrato", precisa que:

34.2. *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

34.4. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;*

Que, del Artículo 205° de la LRCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene:

205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*





## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2025-A/MDA**

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. (...)

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. (...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, del artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor:

- 187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)

- 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...)





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2025-A/MDA

-187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta. (...)

Que, del Ítem 6.3 de la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG: "Prestación adicional de obra y causales que la originan", se tiene que:

Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

- a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato
- b. Deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, mediante CONTRATO N° 030-2022-A/MDA de fecha 21 de noviembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Awajun contrata al CONSORCIO CONSULTORIA RIOJA (*Integrado por EUDER BACA CORONEL con RUC N° 10167785471 y HARPER INGENIEROS SAC con RUC N° 20487625656*) para la supervisión de la ejecución de la obra: Saldo de Obra del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Comunidades Nativas, Distrito de Awajun-Rioja-San Martín", Código Único de Inversión 2124120 (Código SNIP 121810), por un monto contractual de S/ 878 260.34 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 34/100 Soles) y un plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; producto del Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2022-CS-MDA-1;

Que, mediante Contrato N° 004-2023-A/MDA de fecha 06 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Awajun contrata al CONSORCIO CONFIANZA (*Integrada por: CORPORACIÓN ARECO S.A.C. (80%) con RUC N° 20539158091 y H & M YAMED INGENIEROS E.I.R.L. (20%) con RUC N° 20561319651*) para la ejecución de la obra: Saldo de Obra del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Comunidades Nativas, Distrito de Awajun-Rioja-San Martín", Código Único de Inversión 2124120, por un monto total de ejecución de obra de S/ 34 843 503.67 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Tres con 67/100 Soles), con IGV, con un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos (420) días calendario; producto del Proceso de Selección Licitación Pública N° 01-2023-MDA/CS-1;

Que, con fecha 14 de octubre del 2023, se INICIAN LAS ACTIVIDADES del CONSORCIO CONFIANZA, Ejecutor de la OBRA: SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE AWAJUN - RIOJA - SAN MARTIN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2124120, teniendo como Supervisor de obra, al CONSORCIO CONSULTORIA RIOJA y jefe de supervisión al ING. EUDER BACA CORONEL – CIP N° 58285, y como Residente de Obra al ING. RENE VASQUEZ TELLO – CIP N° 72706; siendo el plazo contractual cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante la **CARTA N° 064-2025-CCR/OJS-RC**, de fecha 23 de abril de 2025, la Supervisión, a cargo del Consorcio Consultoría Rioja, ratifica la necesidad de la prestación adicional. Dicha anotación y solicitud fue formulada por el contratista, el Consorcio Confianza, a través de su ingeniero Residente, quedando registrada en el Asiento N° 1065 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 22 de abril de 2025;





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2025-A/MDA

Que, mediante la **CARTA N° 053-2025-CONSORCIO CONFIANZA-ALVAPE/RC**, de fecha 23 de abril de 2025, el Contratista, el Consorcio Confianza, remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra N° 05, con el propósito de que sea revisado por la Supervisión;

Que, mediante la **CARTA N° 065-2025-CCR/OJS-RC**, de fecha 01 de mayo de 2025, la Supervisión, el Consorcio Consultoría Rioja, remite a la Entidad la conformidad a la revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra N° 05;

Que, mediante **INFORME N° 096-2025-OEySO/GEIN/MDA**, de fecha 01 de mayo de 2025, la Oficina de Ejecución y Supervisión de Obras, concluye que Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra N° 05, fue elaborado por el Contratista y posteriormente revisado y validado por la Supervisión, en el ejercicio de sus funciones. Dicha revisión ha tenido el alcance de poder contar con la participación de su personal clave, incluyendo especialistas y el jefe de supervisión. En este contexto, esta oficina emite su pronunciamiento, acogiendo a la conformidad remitida del Expediente Técnico, conforme a lo señalado en la CARTA N° 065-2025-CCR/OJS-RC, de fecha 24 de abril de 2025. Asimismo, el monto del Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de Obra, no supera el monto del contrato de obra del Consorcio Confianza, por tanto recomienda, Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra (PAO) N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra (DVO) N° 05 del Proyecto denominado: SALDO DE OBRA DE "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE AWAJUN - RIOJA - SAN MARTIN", con CUI N° 2124120; mediante Acto Resolutivo correspondiente, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34. "Modificaciones al contrato" y el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante **INFORME N° 308-2025-GEIN/MDA**, de fecha 01 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra N° 05 del proyecto denominado: Saldo de Obra del Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Comunidades Nativas, Distrito de Awajun-Rioja-San Martín", con Código Único de Inversión 2124120, indicando que lo ha revisado y encuentra conforme a las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Oficina de Ejecución y Supervisión de Obras, y este cumple con los requisitos establecidos en las normas de saneamiento, por lo que en virtud del principio de veracidad de la documentación adjunta y de confianza en los documentos técnicos emitidos, solicita aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico elaborado por el Contratista CONSORCIO CONFIANZA y con opinión favorable de la Supervisión CONSORCIO CONSULTORIA RIOJA, con un presupuesto adicional neto de S/ 24,991.86 (Veinticuatro mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles), y con una incidencia acumulada de **-0.63 %**, el mismo que resulta inferior al porcentaje máximo legalmente autorizado (15%) para su aprobación por parte de la Entidad, además notificar, a la Empresa Contratista y Supervisión de Obra y a las unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de la obra, la resolución que declara procedente la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra, y posterior a ello, encargar a la Oficina de Logística la elaboración de la ADENDA CORRESPONDIENTE al CONTRATO N° 004-2023-A/MDA, que incorpore en la CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL y CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS la modificación del monto contractual producto del presupuesto adicional neto de S/ 24,991.86 (Veinticuatro mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles), haciendo un





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2025-A/MDA

monto total del contrato de S/ 34,623,642.30 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 30/100 Soles);

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 096-2025-OAJMDA**, de fecha 01 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la emisión del Acto Resolutivo aprobando el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra (PAO) N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra (DVO) N° 05 del proyecto denominado: Saldo de Obra del Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Comunidades Nativas, Distrito de Awajun-Rioja-San Martín", con Código Único de Inversión 2124120, por el monto neto de S/ 24,991.86 (Veinticuatro mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles), conforme a los cuadros descritos en el INFORME N° 217-2025-GEIN/MDA de fecha 01 de mayo de 2025, debiendo tenerse en cuenta las recomendaciones realizadas en los referidos informes;

Que, mediante el **INFORME N° 0239-2025-GM/MDA**, de fecha 01 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, traslada la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y todos los actuados al despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo aprobando el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra (PAO) N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra (DVO) N° 05, según la opinión técnica de la Supervisión, la Oficina de Ejecución y Supervisión de Obras y la Gerencia de Infraestructura;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud del principio de veracidad de la documentación adjunta y de confianza en los documentos técnicos emitidos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05 de la Obra denominada: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE AWAJUN-RIOJA-SAN MARTIN", con Código Único de Inversión 2124120, elaborado por el Contratista CONSORCIO CONFIANZA, con un PRESUPUESTO ADICIONAL NETO de S/ 24,991.86 (Veinticuatro mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles), con una incidencia parcial de -0.07 % respecto al monto contractual y una incidencia acumulada de -0.63 %, el mismo que resulta inferior al porcentaje máximo legalmente autorizado (15%) para su aprobación por parte de la Entidad, según el siguiente detalle:

| PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05 (DEDUCTIVO) |               |
|-------------------------------------------------|---------------|
| PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05             | S/ 17,221.55  |
| PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05  | S/ 42,213.41  |
| PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 (NETO)      | -S/ 24,991.86 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra N° 05 con un presupuesto adicional de S/ 17,221.55 (Diecisiete Mil Doscientos Veintiuno con 55/100 Soles) y un presupuesto deductivo vinculante de S/ 42,213.41 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Trece con 41/100 Soles) que hacen un presupuesto deductivo neto de S/ 24,991.86 (Veinticuatro mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles), con precios ofertados y pactados.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2025-A/MDA

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Logística la suscripción de la **ADENDA** correspondiente al CONTRATO N° 004-2023-A/MDA, que deviene de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra N° 05.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, al Consorcio Confianza y Consorcio Consultoría Rioja y a las unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de la obra, la resolución que declara procedente la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de Obra y la procedencia de su ejecución.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional [www.gob.pe/muniawajun](http://www.gob.pe/muniawajun).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE AWAJUN  
ALCALDIA  
AWAJUN  
FIRMA YACHTAI ENTSAKUA  
ALCALDE  
DNI: 01036688